



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEEM/RAP/35/2020.

**RECORRENTE:** PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**RECORRENTE:** PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LA CIUDADANIA.**

**P R E S E N T E.**

La Secretaria General Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte<sup>1</sup>.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos, del día veintitrés de diciembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1932/2020, firmado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>2</sup>, de fecha veintitrés de diciembre, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado, mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Bienestar Ciudadano, por conducto de su representante José Antonio Monroy Mañón, en contra del "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMANADO DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", al que anexa la siguiente documentación:*

<sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

<sup>2</sup> En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

- 1) Copia simple del escrito de presentación del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Bienestar Ciudadano, por conducto de su representante José Antonio Monroy Mañón, constante de una foja útil, escrita por ambos lados de sus caras.
- 2) Copia simple del escrito del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Bienestar Ciudadano, por conducto de su representante José Antonio Monroy Mañón, constante de once fojas útiles, escritas por ambos lados a excepción de la última.
- 3) Original de la constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Apelación de fecha diecinueve de diciembre, expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de dos fojas útiles, escritas por una sola de sus caras.
- 4) Copia certificada del Acuerdo IMPEPAC/CEE/312/2020 de fecha catorce de diciembre, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de treinta y cinco fojas útiles, empleadas indistintamente.
- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de diciembre, constante de dos fojas útiles escritas por un solo lado.
- 6) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiuno de diciembre, constante de dos fojas útiles escritas por un solo lado.
- 7) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintitrés de diciembre, constante de once fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/35/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-Túrnese** el expediente referido al Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, Titular de la Ponencia Uno, atendiendo al orden alfabético de apellido de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.<sup>3</sup>

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS** DEL DÍA **VEINTICUATRO** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

<sup>3</sup> Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte.